

Proyecto de Ley que promueve la competencia e
inclusión financiera a través de la innovación y
tecnología en la prestación de servicios financieros.
(Boletín 14570-05)



2022

Marcelo Contreras, Director (s).

Tomás Koch, Jefe Fiscalización y Cumplimiento.

Contexto: 40 Recomendaciones del GAFI.

- Febrero 2012: GAFI aprueba 40 Recomendaciones para combatir el LA/FT.
- En octubre de 2018, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) actualizó sus Estándares para, entre otros, ayudar a las jurisdicciones a mitigar los riesgos de LA/FT asociados a las actividades de activos virtuales (AV) y de los proveedores de servicios de activos virtuales (PSAV) .

- ***Recomendación 15: Nuevas tecnologías.***

“Los países y las instituciones financieras deben identificar y evaluar los riesgos de LA/FT que pudieran surgir con respecto al desarrollo de nuevos productos y nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos mecanismos de envío, y al uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos tanto nuevos como los existentes.

(...)Para gestionar y mitigar los riesgos que surjan de los activos virtuales, los ***países deben garantizar que los PSAV estén regulados para propósitos antiLA/FT, tengan licencia o registro, y estén sujetos a sistemas de monitoreo efectivo(...)***”.

- En junio de 2019, el GAFI adoptó una Nota Interpretativa a la R.15 para aclarar la aplicación de sus Recomendaciones a las actividades u operaciones de los AV y PSAV.

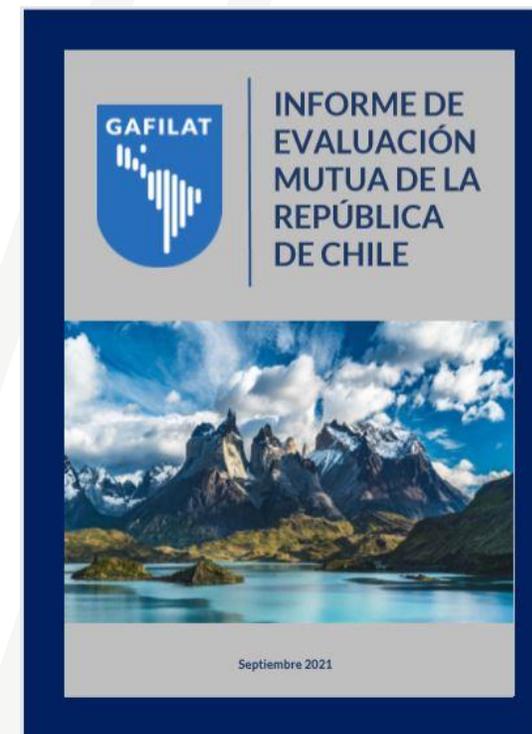


Gafilat: Evaluación de Chile 2021.

- Las evaluaciones de Chile corresponden a los años 2006, 2010 y 2021. Esta última se realizó en el marco de la IV Ronda de Evaluaciones Mutuas.
- El periodo evaluado comprendió las acciones adoptadas por nuestro país entre 2015 y 2019, ambos años inclusive, para prevenir y combatir el LA/FT, según la nueva Metodología del GAFI de cumplimiento técnico y de efectividad real.
- Tras la publicación del Informe de Evaluación Mutua de Chile (septiembre 2021), el país quedó bajo seguimiento intensificado, lo que significa que deberá reportar semestralmente, a través de la UAF, los avances para superar las deficiencias detectadas. Ejemplo:

<i>15. Nuevas tecnologías</i>	PC	<ul style="list-style-type: none">• El país ha realizado un seguimiento vinculado a nuevos medios de pago, y ha llevado a cabo algunas medidas vinculadas a los riesgos de LA/FT de los activos de pago y nuevas tecnologías. Sin embargo, no se advierte que se hayan identificado y evaluado los riesgos vinculados al desarrollo de nuevos productos y prácticas comerciales, y al uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o productos existentes.• No se cuenta con un marco jurídico aplicable a todas las IF para que lleven a cabo evaluaciones de riesgos con antelación al lanzamiento o uso de tales productos, prácticas y tecnologías.
-------------------------------	-----------	---

- ***Proyecto de ley en discusión va en la dirección correcta, de cara a la V Ronda de Evaluación Mutua.***



Proyecto de Ley: Modificaciones a la Ley N°19.913.

– Artículo 36.– Modifícase la Ley N°19.913, que crea la UAF y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, en los siguientes términos:

a) Agrégase, al final del primer párrafo del literal f) del artículo 2°, después del punto aparte, que pasa a ser seguido, lo siguiente:

“Con todo, la Unidad de Análisis Financiero estará facultada para *dictar instrucciones diferenciadas y proporcionales* para distintos tipos de sujetos obligados, atendiendo la naturaleza de las operaciones que estos realicen y en consideración a los riesgos efectivos a que están expuestos esos sujetos de ser empleados para la comisión de los delitos a que se refiere el artículo 27 de esta Ley o el artículo 8° de la Ley N°18.314.”.

b) Agrégase, en el inciso primero del artículo 3°, antes del punto aparte, lo siguiente:

“; *quienes estén inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros y en el Registro de Proveedores de Servicios de Iniciación de Pagos* mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero y presten los servicios de plataforma de financiamiento colectivo, sistema alternativos de transacción, custodia de instrumentos financieros, intermediación de esos instrumentos; e iniciación de pagos y toda otra persona natural o jurídica sometida a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero que haya solicitado *voluntariamente* su inscripción en el registro a que se refiere el artículo 40 de esta Ley”.

Impacto del Proyecto de Ley en la UAF y en la prevención del LA/FT.

- **Concepto de criptoactivos:** Definición.
Según GAFI, los países deben considerar los activos virtuales como “bienes”, “productos”, “fondos”, “fondos u otros activos” u otros activos de “valor equivalente”.
- **Fintech:** No permitir criminales en la gestión, administración, dirección o propiedad. Eliminar del Registro/Licencia.
- **Nuevos sujetos obligados reportar:** Se incorporan nuevas actividades económicas a la obligación de reportar a la UAF (hoy, 38 actividades + sector público).
 - Registro obligatorio de aprox. 180 nuevas entidades.
 - Impacto en regulación, supervisión, inteligencia financiera y capacitación.
- **Sanciones UAF:** Ley N°19.913 establece sanciones administrativas por infracciones leves (hasta 800 UF), menos graves (3.000 UF) y graves (5.000 UF).

UAF: ¿Quiénes somos?

La dotación de la UAF es de **72 personas**
(5 directivos, 51 profesionales, 10 técnicos, 5 administrativos y 1 a honorarios).

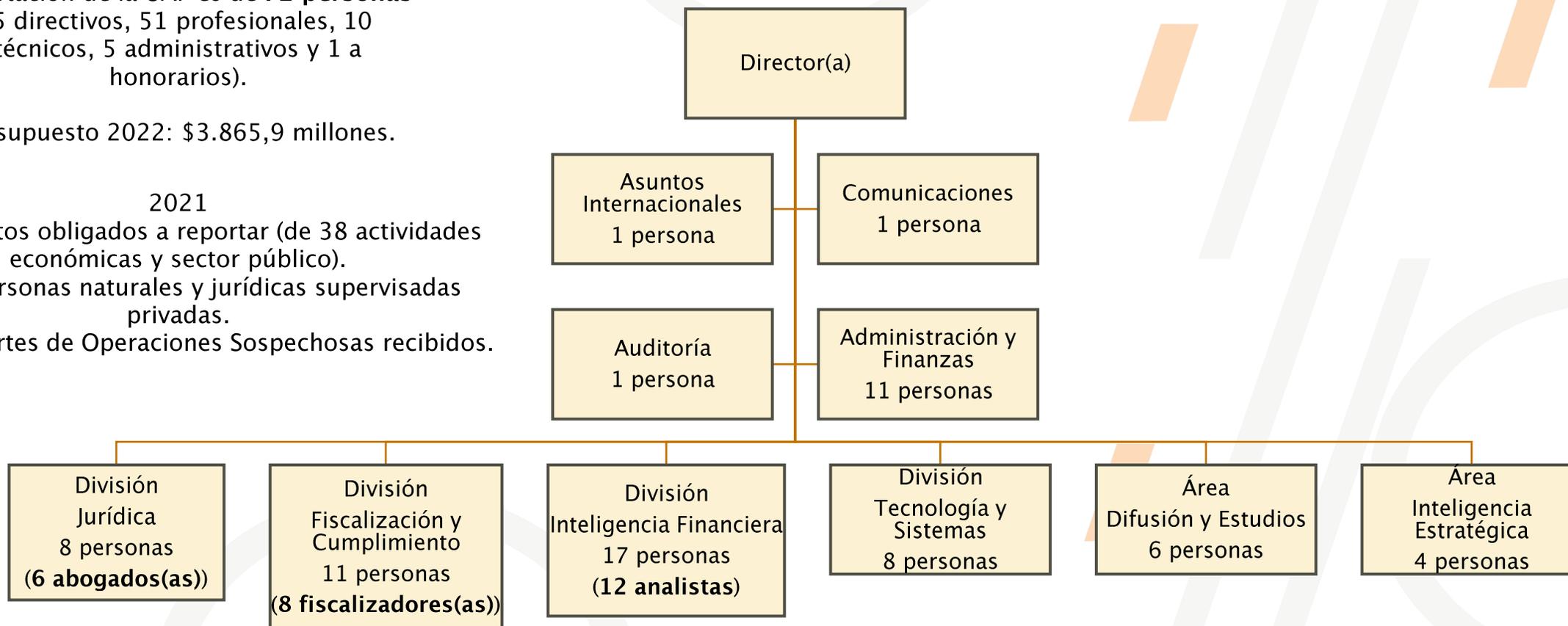
Presupuesto 2022: \$3.865,9 millones.

2021

8.137 sujetos obligados a reportar (de 38 actividades económicas y sector público).

7.680 personas naturales y jurídicas supervisadas privadas.

9.738 Reportes de Operaciones Sospechosas recibidos.



MUCHAS GRACIAS



2022